

ORDINANZA Nº 2322 /83.-

**VISTO:**

El expediente Nº 395-N-INC-83, caratulado: "**MALIBRAN Y ASOCIADOS s/autorización instalar postes indicadores y / señalamientos especiales**"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 el señor JUAN CARLOS MONTENEGRO es el Gerente de la firma GOVALDO MALIBRAN Y ASOCIADOS, efectúa // una presentación por la cual solicita autorización para instalar en las aceras del micro y macrocentro de la Ciudad postes / indicadores de líneas de colectivos y costas populares, durante 10 meses, como así en pasajes públicos, Balneario Municipal.-

Que las mismas serán instaladas sin costo alguno para el Municipio.-

Que con esta práctica se detendrá de señalización a las paradas de ómnibus de la Ciudad; y simultáneamente se incrementará el ingreso en concepto de tasa por publicidad.-

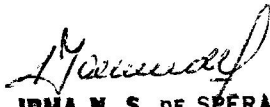
Que debe fijarse el término por el cual se cede al donante el derecho al uso exclusivo de los bienes donados para su explotación publicitaria.-

Que asimismo debe determinarse la obligación del donante de realizar el mantenimiento de los elementos donados / durante el período en el que tenga derecho a su usufructo.-

Que a fojas 3 de las presentes actuaciones se solicita la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, mediante Dictamen Nº 419/83, aceptando la donación efectuada por la / firma GOVALDO MALIBRAN Y ASOCIADOS, como así otorgar a dicho fin un plazo de cinco (5) años para el uso del bien para explotación publicitaria, dictamen este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 14, celebrada por el Cuerpo el / día 31 del corriente mes de Mayo.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 129 inciso a) de la Ley Nº 53 y Artículo 37 de la Reglamentación de la / misma.-

////////////////////

  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

Qm

/////////////////2.-

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Simóncou la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** ACEPTASE la donación efectuada por la firma OSVALDO  
-----HALERAN Y ASOCIADOS de postes indicadores y cestos/  
papeleros, los que están destinados a ser colocados por la empre-  
sa en los lugares que le sean indicados por la Dirección de -//  
Transporte de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 2º)** ACUERDASE a la expresa donante permise para la ex-/  
-----plotación comercial publicitaria exclusiva de las /  
pantallas instaladas en los postes indicadores y en los cestos /  
papeleros donados, por el término de CINCO (5) años a contar de  
la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º)** Al finalizar el término fijado en el Artículo ante-  
-----rior la Municipalidad podrá licitar públicamente el  
derecho de explotación publicitaria de estos carteles, en los //  
términos que fije el correspondiente llamado, no teniendo dere-  
cho el donante a reclamar ningún resarcimiento o tratamiento es-  
pecial.-

**ARTICULO 4º)** Los materiales a emplearse en la construcción de //  
-----los postes indicadores y pantallas, serán los si-//  
guientes:

- a) **SOPORTE:** Cable de hierro de 2,5 mm. de espesor y 7,5 cms. de  
diámetro, y con un largo de 3,10 metros.-
- b) **LETREROS INDICADORES DE PARADAS DE LINEAS:** Chapa de hierro //  
del 16, Medidas: Alto, 0,35 mts. Ancho, 0,15 mts.
- c) **PANTALLAS DE PUBLICIDAD:** Chapa de hierro de 16, Marco de varí-  
lla de hierro de 4 mm. por 20 mm. Medidas: Alto, 0,90 mts. An-  
cho, 0,70 mts.-
- d) **PIINTURA:** Base de antitérido en la totalidad del artefacto; -//  
blanco y negro para el soporte, blanco para el marco de la //  
pantalla; negro en las chapas indicadores de líneas con los /  
números y letras de la indicación de los puntos importantes -  
de los recorridos en blanco, tipo imprenta y de un tamaño que

/////////////////3.-

//////////////////3.-

permite fácil visualización y lectura rápida.-

**ARTICULO 5º)** La colocación de los postes guardará los siguientes  
-----requisitos:

- a) **ALTURA:** La altura del soporte será de 2,55 mts. desde el nivel de la vereda a la parte inferior de la pantalla.-
- b) **UBICACION:** Los postes se ubicarán en los sitios que se determinará y deberán estar colocados de manera tal que la pantalla no sobrepase la línea del cordón de la vereda.-
- c) **MODO DE COLOCACION:** Los artefactos se colocarán fijándolos a una base de hormigón con sus correspondientes agarraderas, y el caso del soporte deberá estar a 0,55 mts. bajo el nivel de la vereda.-
- d) **ROTURAS:** Las roturas provocadas en las veredas por la instalación de los artefactos, serán reparadas por la empresa permitataria.-
- e) **PREVENIR A INDEBIDAS:** Al procederse a la colocación de los postes deberá tenerse especial cuidado de no deteriorar o anular conductos de aguas corrientes, cloacas, de energía eléctrica e instalaciones de semáforos.-

En todos los casos, los deterioros u obstrucciones provocados, serán reparados por la empresa permitataria, previa comunicación al organismo competente de la Municipalidad, / quien visará la realización de las obras.-

- f) **CAMBIO DE SITIO DE LOS POSTES:** Los postes con sus carteles indicadores serán cambiados de sitio cuando la Municipalidad lo dispusiere y en los planes que establezca y su traslado / será por cuenta de la empresa permitataria.-

**ARTICULO 6º)** Los postes indicadores, carteles y costos papeleros, serán similares al modelo ilustrado en la propuesta presentada por la empresa permitataria y que corren a / fojas 2, 3 y 4 del presente expediente.-

**ARTICULO 7º)** La publicidad que se realice deberá guardar las //  
-----formas que especifiquen las disposiciones que rigen en la materia.-

//////////////////4.-

////////////////////

**ARTICULO 20)** La colocación, mantenimiento y reposición de los //  
-----postes y/ o carteles deteriorados, cualquiera sea /  
la causa, estará a exclusivo cargo del permisionario.-

**ARTICULO 21)** La empresa permisionaria deberá abonar los taxes y  
-----derechos que correspondan a publicidad que fije la  
Ordinanza Tarifaria Anual que rija en su momento, durante la to-  
talidad de la vigencia del presente permiso.-

**ARTICULO 22)** La empresa permisionaria deberá instalar oficinas /  
-----en la Ciudad de Neuquén, dentro de los NOVENA (90)  
días siguientes a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, la  
misma estará destinada principalmente a atender todo lo concerniente  
al permiso que se otorga.-

**ARTICULO 23)** La empresa permisionaria tendrá NOVENA (90) días /  
-----de plazo para instalar los postes indicadores, con-  
tados a partir de la fecha en que la Dirección de Transporte lo  
indique en ulteriores.-

**ARTICULO 24)** El incumplimiento por parte de la empresa de cual-  
-----quiera de las disposiciones vigentes o de lo pres-  
crito en la presente Ordenanza, motivará la aplicación de las /  
sanciones pecuniarias que correspondieren, las que podrán lle-  
gar hasta la cancelación del permiso acordado.-

**ARTICULO 25)** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Dptos. 395-1-85)-----

**EN COPIA:**  
las.-

FDO. GIULIANO  
FALLETI.-

*Irma N. S. de Speranza*  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N°	2522
PROMULGADA POR DECRETO N°	0941 11085
	395-1-85